



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE, LA RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SOBRE LA APLICACIÓN, A LOS OPERADORES DE LAS RUTAS METROPOLITANAS EN LAS CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, DE LA REDUCCIÓN DEL 100% SOBRE LAS TARIFAS HABITUALES DE LOS TÍTULOS DE VIAJE PARA LAS PERSONAS EMPADRONADAS CASTILLA Y LEÓN A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y DEL 50 % EN EL PRECIO HABITUAL DE LOS ABONOS Y DE TITULOS MULTIVIAJE EN EL PERIODO DEL 01 DE JULIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 29 de mayo de 2025, mediante Acuerdo de Junta, se establece la regla general de la gratuidad del transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera en todas las concesiones cuya titularidad es de la Comunidad de Castilla y León, para las personas empadronadas en Castilla y León y, hasta el 31 de diciembre de 2025, también para las personas menores de 15 años no empadronadas, conforme a las condiciones que se establezcan por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

Además, se acuerda establecer una bonificación del 50% sobre el precio habitual de los abonos y de títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, desde el 1 de julio de 2025 hasta la implantación de la regla general de gratuidad.

SEGUNDO: Mediante ORDEN MTD/550/2025, de 29 de mayo, se establecen las condiciones para la aplicación de la regla de la gratuidad del transporte público regular de uso general de viajeros por carretera titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para los menores de 15 años. Por Resolución de la Dirección General de Transportes y Logística, de 3 de junio de 2025, se concreta la aplicación de la regla general de la gratuidad del transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, en las concesiones cuya titularidad es de la Comunidad de Castilla y León, para los menores de 15 años.

TERCERO: Mediante Orden MTD/589/2025, de 6 de junio se establecen las condiciones para la aplicación de la regla de la gratuidad del transporte público regular de uso general de viajeros por carretera titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para las personas empadronadas en Castilla y León.

CUARTO: Mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2025 de la Dirección General de Transportes y Logística se establece la aplicación, a los operadores de las rutas metropolitanas en las concesiones de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera titularidad de la comunidad de castilla y león, de la reducción del 100% sobre las tarifas habituales de los títulos de viaje para las personas empadronadas Castilla y León a partir del 1 de septiembre de 2025 y del 50 % en el precio habitual de





Junta de Castilla y León

Consejería de Movilidad
y Transformación Digital
Dirección General de Transportes
y Logística

los abonos y de títulos multiviaje en el periodo del 01 de julio hasta el 31 de agosto de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competente para dictar la presente Resolución, la Dirección General de Transportes y Logística según dispone el artículo 25.8 e) del Decreto 30/2021, de 4 de noviembre, por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus órganos directivos centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

El Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías, en su art. 2.5 establece que la Consejería de Movilidad y Transformación Digital ejercerá la competencia en materia de transporte de viajeros.

Por su parte, el Decreto 10/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, en su artículo 7 a) establece que es competencia de la Dirección General de Transportes y Logística la política de transporte de viajeros por carretera.

SEGUNDO: Teniendo como referencia lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de 29 de mayo de 2025 y en la Orden MTD/589/2025, de 6 de junio.

RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto parcialmente el párrafo segundo del resuelto PRIMERO de la Resolución, de 26 de junio de 2025, de la Dirección General de Transportes y Logística, sobre la aplicación, a los operadores de las rutas metropolitanas en las concesiones de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera titularidad de la Comunidad de Castilla y León, de la reducción del 100% sobre las tarifas habituales de los títulos de viaje para las personas empadronadas Castilla y León a partir del 1 de septiembre de 2025 y del 50 % en el precio habitual de los abonos y de títulos multiviaje en el periodo del 01 de julio hasta el 31 de agosto de 2025. De esta forma las tarjetas y tarifas habituales de los títulos de transporte metropolitano podrán seguir utilizándose provisionalmente hasta la implantación de la regla general de gratuidad.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a fecha de la firma digital.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA
Fdo. Laura PAREDES APARICIO



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: HU4BWY3COJPI5MGQYK50L9

Fecha Firma: 22/08/2025 14:50:16 Fecha copia: 23/08/2025 11:59:25

Firmado: LAURA PAREDES APARICIO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=HU4BWY3COJPI5MGQYK50L9> para visualizar el documento